

## FINANZAS COMPARADAS

Por HENRI LAUFENBURGER y EDUARDO BUSTAMANTE. Traducción de L. Contreras Robleda. F. C. E. México, 1951.

El autor de *La Intervención del Estado en la Vida Económica* (FCE), ha realizado en FINANZAS COMPARADAS un estudio amplio de la política hacendaria de los principales países del mundo, entre ellos: Estados Unidos, la U.R.S.S., Inglaterra, Francia. Henri Laufenburger es un maestro en esta especialidad. Enseñó finanzas en la Universidad de Estrasburgo y luego, actualmente, en la Facultad de Derecho de París. Sus investigaciones, recogidas por las editoriales, le han creado un prestigio y autoridad indiscutidos.

FINANZAS COMPARADAS tiene el rasgo especial—aparte de su actualidad, ya que recoge datos correspondientes a 1951—, y es que en el volumen ha colaborado, con notable acierto, el financista mexicano, Lic. *Eduardo Bustamante*, quien sigue el curso de la exposición hecha por el eminente profesor, llenando las correlaciones con las finanzas mexicanas. Este procedimiento es de particular utilidad nacional. Los temas que Laufenburger trata en los casos de Estados Unidos o Francia, el Lic. Bustamante los analiza con datos y experiencias mexicanos. De esta manera el cuadro internacional es más completo.

La obra se divide en dos partes fundamentales. En la primera se estudia ampliamente la técnica y la política presupuestarias. En la segunda se ocupa de los recursos presupuestarios y la política financiera.

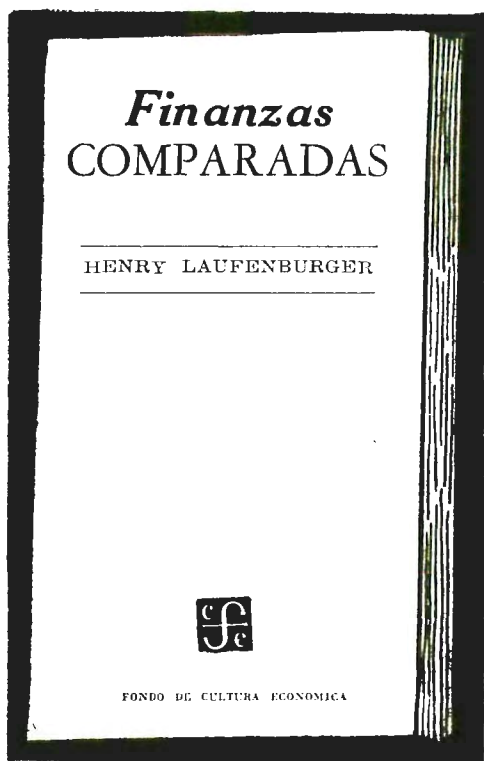
Los capítulos de la Parte I son: 1) aspectos jurídicos y políticos del presupuesto; 2) aspecto financiero: presupuesto ordinario y extraordinario; 3) planeación y presupuesto financiero; 4) equilibrio presupuestario y presupuesto cíclico.

La Parte II comprende los siguientes rubros: 1) técnica y política fiscales; 2) técnica y política del crédito público.

Consideramos de interés recoger los capítulos que el Lic. Bustamante ha desarrollado en esta obra fundamental para especialistas y estudiosos en general: 1) competencia de las asambleas parlamentarias; 2) supremacía del Ejecutivo mexicano en materia hacendaria; 3) el problema del control; 4) tendencia a la unidad presupuestaria; 5) manejo de las inversiones; 6) programa de desarrollo económico en México; 1) el equilibrio presupuestario en México; 8) con-

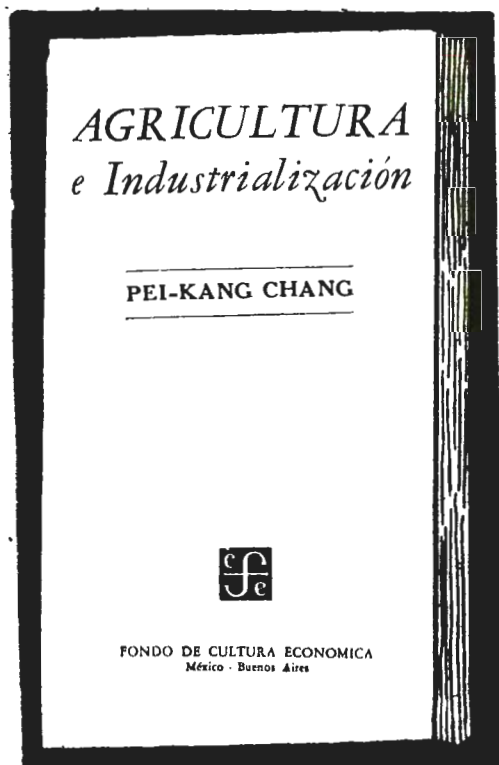
cepto de la renta gravable; 9) aspectos particulares del impuesto mexicano sobre la renta de las personas físicas; impuesto especial sobre los ingresos de las sociedades; 11) los impuestos sobre el capital en México; 12) modalidades sobre el gasto en México; 13) los fines extrafiscales del impuesto; 14) impuesto y nivelación; 15) relaciones de la Tesorería con el Banco Central de México; 16) instituciones autónomas encargadas de emitir empréstitos públicos y 17) la deuda pública.

FINANZAS COMPARADAS se desarrolla en 410 págs., conservando claridad expositiva y ordenamiento de temas, dentro de las dificultades propias de los problemas teóricos de que se ocupa.



Por PEI-KANG CHANG. Traducción de  
*Juan F. Noyola y Edmundo Flores.*  
 F. C. E. México-Buenos Aires, 1951.

En seis capítulos que abarcan 279 págs. más las conclusiones, dos apéndices, bibliografía y un índice analítico (de las págs. 280 a 317), el doctor Pei-Kang Chang desarrolla las cuestiones teóricas y técnicas del importante y sugestivo problema de la agricultura y la industrialización. Esta obra, premiada en 1946-47 por la Universidad de Harvard discute, con libertad académica completa, las posibles consecuencias de la transformación en la economía china.



Demostrando dominio metodológico, el autor se inicia con la discusión de los conceptos fundamentales y de los posibles enfoques del problema, exponiendo y discutiendo el método del equilibrio general y del equilibrio parcial, que encuentra más adecuado para su objeto, pero con modificaciones propias, realmente esenciales, a la tesis de Marshall. El punto de vista del autor es definido netamente: *“Todo análisis, ya sea puramente teórico o histórico de la relación funcional entre la agricultura y la industria, exige una aplicación de la teoría de la competencia imperfecta si es que los resultados han de estar de acuerdo con lo que ha ocurrido en la sociedad económica y con lo que es más probable que ocurra bajo el sistema económico actual”*.

Se debe destacar que las bases sobre las que levanta su investigación son de las más sólidas. No pierde de vista la posible proyección de sus discusiones teóricas, al terreno de la praxis. Por ello cuida dejar establecido que *“no obstante lo industrializado que esté un país, no puede continuar y desarrollar sus actividades económicas sin mantener, al mismo tiempo, un equilibrio justo y flexible entre la agricultura y la industria dentro de su propias fronteras, o sin asegurar, por medio de exportaciones e importaciones, un estrecho contacto con las empresas agrícolas de otros países”*. De aquí la esencialidad del desarrollo agrícola en la medida necesaria para permitir un firme desarrollo industrial.

Es, realmente, un meticuloso y brillante análisis el realizado por el autor para responder a las siguientes preguntas: 1) ¿El desarrollo industrial es condición necesaria o suficiente para la reforma agraria en una región superpoblada, o viceversa? A lo que contesta que *el desarrollo industrial es condición necesaria, pero no suficiente*. 2) ¿Es posible mantener un equilibrio entre la agricultura y la industria en un país dado? Pei Kang responde: Si es posible mantener el equilibrio entre la agricultura y la industria, depende, en primer lugar, del concepto que encierre el término *equilibrio*. Pero, en general, *en un proceso evolutivo como la industrialización, esta pregunta no tiene cabida realmente. Teóricamente, en el proceso evolucionario habrá una serie de puntos de ajuste*. 3) ¿Es posible mantener armonía y relaciones mutuamente benéficas entre países primariamente agrícolas y aquellos que son esencialmente industriales? Se contesta que *la interdependencia entre las actividades económicas desempeñadas por un país agrícola y por un país industrial no es menos íntima ni profunda que la interdependencia de las actividades económicas entre la agricultura y la industria dentro de un mismo país*, pero la división de la producción en el nivel internacional parece tener una mayor amplitud y un grado más elevado que en escala nacional. 4) ¿Cuáles son los problemas particularmente apremiantes que tendría que afrontar con mayor probabilidad un país agrícola como China, durante su proceso de industrialización? Afirma, en respuesta, que para China la agricultura jugará un papel pasivo en el proceso venidero de transformación económica; los cambios en la producción entre la agricultura y la industria, ocurrirán al iniciarse el desarrollo industrial (la agricultura no se desarrollará sin apoyarse en la industria); se presupone la consolidación de la unidad agraria, mediante una política drástica de reforma y de progreso. Por último, la industria china tendrá algunos efectos competitivos sobre los viejos países industriales, pero estos efectos serán transitorios y sólo en algunas líneas.

# SINTESIS LEGAL

(Del 11 de marzo al 9 de abril)

- D. O. Marzo 12, 1952.—Decreto que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación y el Vocabulario para su aplicación de los siguientes productos, afectando a las fracciones 35450-1, 35494-1, 26142-1, 78100-1, 62117-1, 78100-2, 83290-2, 35494-2, 35493-1, 62117-2, 35414-1, 78100-3. Expedido el 20 de febrero de 1952 y en vigor a partir del 15 de marzo del mismo año.
- D. O. Marzo 13, 1952.—Circular que modifica la lista de precios oficiales para el cobro del Impuesto sobre la exportación de minerales y de la sobretasa del 15% ad-valórem. Lista No. 8. Expedida el 6 de marzo y en vigor desde el 1o. de marzo, inclusive, 1952.
- D. O. Marzo 13, 1952.—Telegrama-circular No. 301-1-10376, que declara la exención temporal de impuestos sobre la importación del frijol, por virtud de la escasez que existe de este artículo. Expedido el 23 de febrero.
- Fe de erratas a la circular que modifica los precios oficiales para el cobro del impuesto ad-valórem sobre los productos de importación que la misma especifica y que apareció publicada el 28 de febrero del mismo año. Lista de precios No. 3.
- D. O. Marzo 17, 1952.—Acuerdo que ordena a todas las aduanas del país que permitan la importación del frijol, libre de todo impuesto aduanal. Expedido el 22 de febrero. En vigor desde el 17 de marzo.
- Fe de erratas al Decreto que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación y el Vocabulario para su aplicación: cuchillos, tijeras, navajas, hidrosulfitos. Publicado el 12 de marzo.
- D. O. Marzo 22, 1952.—Acuerdo que fija las bases a que se sujetará la expedición de los certificados de exportación de libros y revistas destinados a la República Argentina y el funcionamiento del Comité a que se refiere el Decreto Presidencial del 19 de diciembre de 1951.—Suscrito el 29 de febrero de 1952.
- D. O. Marzo 24, 1952.—Decreto que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación: tabacos, tanques de hierro, papel, etc. Afecta a 44 fracciones. En vigor desde el 29 de marzo. Expedido el 28 de febrero.
- D. O. Marzo 25, 1952.—Circular que modifica la lista de precios oficiales para el cobro del impuesto del 15% ad-valórem y de la sobretasa, sobre los productos de exportación que la misma especifica. Lista No. 9. Afecta a las fracciones 11-14, 11-15, 15-20, 21-60. En vigor desde el 25 de marzo. Expedida el 17 de marzo.
- D. O. Marzo 25, 1952.—Circular que modifica la lista de precios oficiales para el cobro del Impuesto del 15% ad-valórem y de la sobretasa sobre los productos de exportación que la misma especifica. Lista No. 10. Afecta a las fracciones 50-30, 67-14. En vigor desde el 25 de marzo. Expedida el 20 de marzo.
- D. O. Marzo 26, 1952.—Circular No. 301-1-25, que informa cuales son las mercancías que a su entrada a las zonas libres deben causar impuestos de importación: harina, trigo, cerveza, pan, grasas, mantecas vegetales para usos comestibles. Expedida el 19 de marzo.
- D. O. Abril 1o., 1952.—Circular No. 301-2-26 que modifica la franquicia concedida para efectuar la importación de las mercancías restringidas, sin previo permiso, cuyo valor no exceda de 500 pesos. Expedida el 24 de marzo.
- Fe de erratas al Decreto que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación, publicada el 24 de marzo último.
- D. O. Abril 3, 1952.—Acuerdo que concede un subsidio a las importaciones de artisela, las que pagarán únicamente 1 peso por kilo legal, más el 15% ad-valórem y sus adicionales. Expedido el 17 de marzo.
- D. O. Abril 4, 1952.—Acuerdo que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación y el Vocabulario para su aplicación (hierro o acero en barras, codos, cruces, tés y uniones de hierro o acero, objetivos y obturaciones para cámaras fotográficas, etc.). Expedido el 11 de marzo. En vigencia desde el 9 de abril.
- D. O. Abril 4, 1952.—Acuerdo que establece los casos de excepción para el cobro del 15% ad-valórem sobre los productos de exportación que el mismo especifica. Afecta a las fracciones 28-35, 66-32, 66-38, 81-20, 81-32, 81-33. Expedido el 17 de marzo. En vigencia desde el 4 de abril.
- D. O. Abril 7, 1952.—Circular que modifica los precios oficiales para el cobro del impuesto ad-valórem sobre los productos de importación que la misma especifica. Lista No. 4. Expedida el 13 de marzo. En vigencia desde el 12 de abril.
- D. O. Abril 7, 1952.—Circular que fija los precios oficiales para la aplicación de las cuotas ad-valórem sobre la importación de automóviles de todas clases. Lista No. 5. Expedida el 28 de marzo. En vigencia desde el 12 de abril.
- D. O. Abril 8, 1952.—Circular que modifica los precios oficiales para el cobro del impuesto ad-valórem sobre la importación de cordón de fibras artificiales para fabricar llantas, bandas, mangueras. Lista No. 6. Expedida el 4 de abril. En vigencia desde el 13 de abril.
- D. O. Abril 9 de 1952.—Circular que modifica la lista de precios oficiales para el cobro del impuesto de exportación y de la sobretasa del 15% ad-valórem sobre los minerales que la misma especifica. Lista No. 11. Expedida el 3 de abril. En vigencia desde el 1o. al 30 de abril inclusive.
- D. O. Abril 9, 1952.—Telegrama-circular No. 301-III-19845, por el que se comunica que para gozar de la exención de impuestos de importación de libros y revistas, se requiere que los importadores presenten la constancia de que el importe correspondiente fué cubierto precisamente por el Banco de México. Expedido el 29 de marzo.